

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE LA EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 10° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir informe sobre el seguimiento de los asuntos pendientes como a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

- Ver anexo único.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2025:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos. Se presentaron alegatos el 05 de junio de 2025
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones 	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	
4.	341/2016-I	LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEIBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h), i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de</i></p>

			<p><i>\$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, radicado en el Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo número de expediente 5/2023. Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.</p> <p>El 05 de enero de 2024 se resolvió el amparo en favor del actor, razón por la que el 19 de abril de 2024 se dictó nuevo laudo, en el que se absolvió del pago de indemnización constitucional, salarios caídos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo a partir del despido; y se condenó a prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo de forma proporcional, prima sabatina, prima dominical, horas extras dobles y triples.</p> <p>En contra del nuevo laudo se presentó por parte del IEE amparo directo 177/2024, el 22 de mayo de 2024, respecto la condena por prima sabatina, dominical y las horas extras; por su parte el actor también presentó amparo directo 178/2024, por lo que el 01 de julio de 2024, se presentó amparo adhesivo; ambos radicados ante el Tercer Tribunal Colegiado, pendiente resolución, se turnó para proyecto el 09 agosto 2024; ambos amparos se resolvieron favorables el 27 de febrero de 2025.</p> <p>El 30 de abril de 2025 se dictó nuevo laudo, en el que se</p>
--	--	--	---

				absolvió del pago de indemnización constitucional y salarios caídos, pero condena al pago de vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo de forma proporcional, prima sabatina, prima dominical, horas extras dobles y triples, por un total de \$48,343.15 pesos.
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>El 16 de febrero de 2023, el IEEBC presentó en amparo directo en contra del laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California en fecha</p> <p>El 12 de abril de 2024 se resolvieron los amparos, siendo que el Tribunal Colegiado determinó concederle al actor y negar al IEEBC, por lo que se dictó un nuevo laudo el 17 de mayo de 2024, en el que se absuelve respecto a la reinstalación, salarios caídos, plaza de base y salarios devengados, y se condena a pagar descanso semanal (sábado), prima sabatina, reconocimiento de antigüedad y horas extras.</p> <p>El 10 de junio de 2024, el actor presentó de nueva cuenta amparo directo, que se radicó con el número 231/2024, ante el Primer Tribunal Colegiado, por lo que el 01 de agosto de 2024, se presentaron alegatos y amparo adhesivo; el 06 de</p>

				noviembre de 2024 se turnó para proyecto de resolución.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización Salarios Caídos Antigüedad Prima de Antigüedad Nulidad de Aviso de Remoción Libre Vacaciones Prima Vacacional Aguinaldo 	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
9.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. Vacaciones \$3,623.67 M.N. Prima Vacacional \$905.91 M.N. Aguinaldo \$108.49 M.N. Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. Horas extras triples \$17,820.00 M.N. Salarios caídos. 	<p>Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.</p> <p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión correspondiente.</p>
10.	228/2023-VI	CONSUELO PACHECO RÍOS	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Salarios Caídos Aguinaldo Prima vacacional Prima de antigüedad 	<p>El día 11 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones.</p> <p>El 05 de abril de 2024, se desahogó la audiencia de ofrecimiento de pruebas por las partes, reservándose el TAE para dictar el acuerdo de admisión correspondiente.</p>
11.	280/2023-VI	ERIKA URIBE GARCÍA	<ul style="list-style-type: none"> Reinstalación Salarios Caídos Aguinaldo Prima vacacional 	El día 01 de abril de 2025, se celebró la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión correspondiente.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

9ª SESIÓN ORDINARIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Acuerdo IEEBC/CGE/123/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determina la viabilidad jurídica para la implementación de lineamientos que normen el procedimiento de revocación de mandato en el Estado de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se vincula al Departamento de Procesos Electorales para que elabore los estudios y estrategias que permitan a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, conocer y dictaminar, en su oportunidad, los formatos o medios oficiales para que la ciudadanía recabe firmas, lo primero a más tardar en los dos meses previos a la conclusión del tercer año del periodo constitucional inmediato siguiente de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2409/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2025/acuerdo123cge2025.pdf</p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE/124/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la aprobación del informe previo de liquidación del patrimonio del Otrora Partido Político Fuerza por México Baja California que presenta el Interventor del procedimiento de liquidación.</p>	<p>SEGUNDO. Se autoriza al Interventor para que publique la "LISTA DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO", en el Periódico Oficial del Estado, Portal de Internet del Instituto Electoral y por estrados, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, numeral 4, inciso e) del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Baja California en Materia de Liquidación de partidos políticos locales.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente instrumento al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2410/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2410/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Ordinarias/2025/acuerdo124cge2025.pdf</p>

<p>1 ACTAS 4 INFORMES</p>	<p>Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/9a-ordi-cg-2025-2/</p>
<p>49ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE OCTUBRE DE 2025</p>		
<p>ASUNTO</p>	<p>PUNTOS A EJECUTAR</p>	<p>CUMPLIMIENTOS</p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE/125/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$709,368.79 M.N. (Setecientos nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), a través de la cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado de Baja California, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo por el Consejo General, remitiendo copia de esta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en términos del artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2474/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/aprobados/acuerdo125cge2025.pdf</p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE/126/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$1,508,097.00 M.N. (Un millón quinientos ocho mil noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), a través de la quinta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado de Baja California, a fin de presentar solicitud de autorización correspondiente ante dicho órgano, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo por el Consejo General, remitiendo copia de esta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en términos del artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2475/2025.</p>

	<p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/aprobados/acuerdo126cge2025.pdf</p>
--	--	---

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA